



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y treinta y diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 6 de mayo de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- PROYECTO RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE DON PEDRO DE LA E.L.A DE MURES. EXPTE 9797/2021.

Vista la documentación obrante en el expediente, en el que consta proyecto de "Renovación red de abastecimiento C/ Don Pedro de la E.L.A. de Mures redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo incluido en el Plan de Cooperación Municipal, convocatoria 2022, del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, con un presupuesto por administración de 11.842,11 € y plazo de ejecución de dos meses, con la siguiente financiación:

Aportación Ayuntamiento F.P.	Aportación Excma Diputación Provincial de Jaén B.C	Presupuesto Total
24%	76%	





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 150
Sesión: 8/2022

2.842,11 €	9.000,00 €	11.842,11 €
------------	------------	-------------

Considerando que las obras de "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO C/ DON PEDRO DE LA E.L.A. DE MURES. ALCALÁ LA REAL. JAÉN.", se incluyen en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2.022, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en la sesión plenaria celebrada el 11 de noviembre de 2021, y en base a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 13 de diciembre de 2021, con una consignación de 11.842,11 €.

Visto el informe jurídico favorable del Jefe del Servicio y Patrimonio de fecha 26 de abril de 2022 con código de validación: 9F45YRKZSAA4SA9Z5T5HZ267K.

Visto el certificado de disponibilidad de los terrenos del Sr. Secretario General de fecha 25 de abril de 2022 con código de validación: 5ME6QZH93TL43SFH5EDD9E99S

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR el proyecto de "Renovación red de abastecimiento C/ Don Pedro de la E.L.A. de Mures redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo e incluido en el Plan de Cooperación Municipal, convocatoria 2022, del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial de Jaén con un presupuesto por Administración de 11.842,11 €, plazo de ejecución de dos meses bajo la siguiente financiación:

Aportación Ayuntamiento F.P. 24%	Aportación Excm. Diputación Provincial de Jaén B.C 76%	Presupuesto Total
2.842,11 €	9.000,00 €	11.842,11 €

SEGUNDO. - Que se lleve a cabo por los servicios técnicos el replanteo del indicado Proyecto de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

III.- PROYECTO CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE. EXPT 10550/2021.

Vista la documentación obrante en el expediente, en el que consta el Proyecto de Ejecución: "Conservación, adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre en zona arqueológica de Fuente Álamo (Alcalá la Real)" redactado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento siendo el equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arquitecto Técnico Municipal D. Pedro Juan Padilla Navas y el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar con un total presupuesto general de doscientos once mil ochocientos treinta y tres euros con veinticuatro céntimos (211.833,24 €)

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión con carácter ordinario celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte adoptó como punto tratado de urgencia el siguiente acuerdo:

"APROBAR el proyecto básico de "Conservación, adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre. Zona Arqueológico Fuente Álamo. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo Municipal D.





Carlos Calvo Aguilar y los Arquitectos Colaboradores D^a. Natalia del Pilar Jelú Cano y D. Jesús de la Torre Barranco, cuya ejecución deberá quedar sujeta a los condicionantes indicados en la resolución favorable del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de abril de 2020 referencia SV.BB.CC/NMM/agn. Expediente C.P.P.H. nº 227/19, obrante en el expediente."

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 15 de diciembre de 2021 con código de validación

Visto el informe jurídico favorable de fecha 6 de abril de 2022 y código de validación: AKH3HSZEX9EWNWWCYMXXM74LA

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 2/12/2021

Visto el informe desfavorable de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 04/04/2022 en relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento sobre declaración responsable para el "PROYECTO: INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE, FUENTE ÁLAMO, EN ALCALÁ LA REAL, JAÉN, por el motivo que se indica, y la Resolución favorable la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimientos de tierra para la realización de la actuación objeto de proyecto, de fecha 5/05/2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- APROBAR el proyecto de ejecución: "Conservación, adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre, en zona arqueológica de Fuente Álamo (Alcalá la Real)" redactado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento siendo el equipo redactor conformado por la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arquitecto Técnico Municipal D. Pedro Juan Padilla Navas y el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar con un total presupuesto general de doscientos once mil ochocientos treinta y tres euros con veinticuatro céntimos (211.833,24 €), con sujeción a la actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de tierra autorizada por Resolución favorable la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 5/05/2022, condicionantes que en la misma se recogen.

IV.- PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE ALMENARA EN LA ALDEA DE FUENTE ÁLAMO. EXPTE 907/2022

Vista la documentación obrante en el expediente, en el que consta el Proyecto básico y de ejecución: Conservación y Restauración de la Torre Almenara en la Aldea de Fuente Álamo de Alcalá la Real (Jaén)" redactado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento siendo el equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar y el restaurador D. José Luis Ojeda Navío con un total presupuesto de ejecución material de veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos (24.247,90 €)





Vista la Resolución favorable de la Delegación Territorial en Jaén de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 25 /01/2022 de autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 6 de abril de 2022 con código de validación: 7XHD4K94SSA7MQA72CRPAFD5S

Visto el informe jurídico favorable de fecha 6 de abril de 2022 y código de validación: 5A3XQLRFSCRSA27P4QQJN759E

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

UNICO.- APROBAR el proyecto de ejecución: "Conservación y Restauración de la Torre Almenara en la Aldea de Fuente Álamo de Alcalá la Real (Jaén)" del Equipo Redactor de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento compuesto por la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar y el restaurador D. José Luis Ojeda Navío con un total presupuesto de ejecución material de veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos (24.247,90 €)

V.- PROYECTO DE DEMOLICIÓN C/ REAL Nº 46. EXPTE 4026/2022

Vista la documentación obrante en el expediente, en que obra el Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Real nº 46 de Alcalá la Real del que es promotor el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo con un presupuesto de ejecución material de sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos. (53.562,25 €).

Vista la Resolución favorable de la Delegación territorial en Jaén de Cultura y Patrimonio Histórico sobre autorización de intervención en bienes del patrimonio histórico de Andalucía, sujeta a los condicionantes que en la misma se indican.

Visto el informe de supervisión de fecha 11 de mayo de 2022 de la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo con código de validación: 9G6KQPW7T97HE7A9QC5L2XTQ4.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 11 de mayo de 2022 con código de validación: 6FDTHDMHEQK776DLGTXSZTQLP

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

UNICO. - APROBAR el proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Real nº 46 de Alcalá la Real del que es promotor el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo con un presupuesto de ejecución material de sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos. (53.562,25 €).

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR S.C.A. DEL CAMPO "SAN ANTONIO". EXPTE 3076/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de S.C.A. DEL CAMPO "SAN ANTONIO", con CIF nº F-23009228, representada por D. Juan Pulido Arco, con NIF/CIF nº ***1985**, en





solicitud de licencia urbanística para construcción de nave almacén, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y documentación reformada posterior, redactado por la Ingeniera Agrónoma D^a. Alicia de las Mercedes Ramírez García.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, , en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de septiembre de 2021 y código de validación: 324SCNMRY7KKNXZAKN3DR6YMR como jurídico de fecha 11 de mayo de 2022 y con código validación: 3KFRD237KWX9L72JL7KZ2AP5G

Visto que en el expediente:

- *Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día seis de marzo de 2020, por el que acordó: "PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación promovido por D. JUAN PULIDO ARCO en representación de S.C.A. DEL CAMPO SAN ANTONIO, con CIF nº F23009228 de para "la construcción de nave destinada a Cartonaje y Almacenamiento de Fitosanitarios en Almazara en Alcalá la Real (Jaén)," en Crta de Badajoz-Granada Km 399, Aldea de Ermita Nueva, situada en el paraje "Cortijo Pleito" con referencia catastral 23002A043000780000RS, según proyecto del Ingeniero Agrónomo (colegiado nº 3263), D^a Alicia de las Mercedes Ramírez García."*
- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.718,44 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 260,37 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 208,30 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3^a de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a S.C.A. DEL CAMPO "SAN ANTONIO", con CIF nº F-23009228, licencia urbanística para construcción de nave almacén, en Polígono 43, Parcela 78, en la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso: nave almacén de cartonaje, abonos y productos fitosanitarios ampliando la actividad industrial





agroalimentaria existente (almazara y envasado de aceite), con referencia catastral 23002A043000780000RS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Ingeniera Agrónoma D^a. Alicia de las Mercedes Ramírez García, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con fecha 0204/2018 y nº de expte. 201800220 y documentación reformada posterior bajo el siguiente condicionante:

- *Antes del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra y ejecución*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 52.074,02 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como





consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- ESTUDIO DETALLE EN SUELO URBANO DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA REFORMA INTERIOR EN UE-2, CHARILLA-3 SOLICITADO POR D. ANTONIO AGUAYO PÉREZ. EXPTE 2333/2022.





Vista la documentación obrante en el expediente de referencia promovido por la Agrupación de Propietarios UE-2, Charilla-3. en relación con el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez con emplazamiento en suelo urbano de transformación urbanística de reforma interior en unidad de ejecución UE-2, Charilla-3. Actuación sistemática, y cuyo objeto es: Completar la trama urbana. Completar y reajustar alineaciones previstas en el P.G.O.U. así como definir los rasantes longitudinales y transversales del viario previsto. Obtener suelo para zona verde según instrumento complementario de ordenación urbanística.

Vistos los informes favorables tanto técnico de fecha 28 de abril de 2022 (Cod. de Validación: 7J2W2EAD7AWGMCZQNW7KXPJ6S) como jurídico de fecha 29 de abril de 2022 (Cod. de validación: 5LA9K2YEERG32QRJ2WRLLWXYR) y de Secretaria emitido de viva voz en este acto, respecto al indicado instrumento de ordenación urbanística detallada sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el art 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en concordancia con el art 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Considerando que la aprobación definitiva del Estudio de Detalle está atribuida a los municipios (art. 78.1 de la LISTA), correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1424/2019, de delegación de la Alcaldía de 25/6/2019, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Agrupación de Propietarios UE-2 Charilla-3 y redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez, cuyo objeto es: Completar la trama urbana. Completar y reajustar alineaciones previstas en el P.G.O.U. así como definir los rasantes longitudinales y transversales del viario previsto. Obtener suelo para zona verde en la Unidad de Ejecución UE-2, Charilla-3, de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez.

SEGUNDO. - Someter la aprobación inicial del citado proyecto de modificación a información pública por plazo mínimo de veinte (20) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

VIII.- AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO SOLICITADA POR ALCALÁ OLIVA, S.A. EXPTE 2862/2022.

Visto el Proyecto de actuación extraordinaria para la autorización previa de complejo agro-turístico Caserías San Isidro, promovido por la sociedad Alcalá Oliva, S.A, con CIF A23359896. Redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Andrés Raya Luna.





Considerando el informe propuesta técnico y jurídico favorable emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022 y código de validación ANPZHXJHGDGNADO9WDD6JHS6XP y siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la actuación extraordinaria considerándola de interés público o social que contribuye a la ordenación y el desarrollo del medio rural, quedando justificada su implantación conforme al art. 22.1 de la LISTA: respecto del uso turístico como contribución al desarrollo rural para promoción de la una actividad existente ligada a materia prima de carácter rural, y respecto del uso industrial quedaría justificada su emplazamiento al consistir en una actividad industrial existente ya autorizada, sobre la que se quieren realizar mejoras, por lo que no procedería su implantación en otra ubicación.

SEGUNDO.- Someter a información pública con audiencia de los titulares de los terrenos colindantes por plazo de 1 mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia DE Jaén* y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

IX.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADA POR D. SANTIAGO HIDALGO RUEDA. EXPTE 3417/2022.

Vista la solicitud de D. Santiago Hidalgo Rueda, con DNI. ***30.57**, de fecha 22/03/2022 a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en la Calle Martín de Bolívar nº 6, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 28 de diciembre de 2.021 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación, evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2022 y código de validación: A9JRH4EKNDRAFWTY2EKTDEE2.

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. Santiago Hidalgo Rueda, con N.I.F. ***30.57**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en





el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la calle Martín de Bolívar nº 3 de Alcalá la Real.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

X.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADA POR D. JAVIER AGUILERA JIMENEZ. EXPTE 3666/2022.

Vista la solicitud de D. Javier Aguilera Jiménez, con DNI. ***45.40**, de fecha 29/03/2022 a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en la Calle Fábrica nº 9, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 19 de enero de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación, evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2022 y código de validación: 9F9W7LEXDYTX23PEKZK4XHLXN

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. Javier Aguilera Jiménez, con N.I.F. ***45.40**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la C/ Fábrica nº 9 de Alcalá la Real.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XI.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADA POR D. JOSÉ VALVERDE RUFÍAN. EXPTE 3691/2022.

Vista la solicitud de D. José Valverde Rufián, con DNI. ***30.63**, de fecha 28/04/2022 a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en Calle Cuevas nº 9 de la Aldea de Ermita Nueva, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles





Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 14 de enero de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación, evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2022 y código de validación: 3QCYPR6RDKXSTLLDG7MCKH2HA.

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. José Valverde Rufian, con N.I.F. ***30.63**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la C/ Las Cuevas nº 9, en la Aldea de Ermita Nueva.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XII.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER BAEZA RUIZ. EXPTE 3874/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Javier Baeza Ruiz, con DNI. ***13.07**, de fecha 5/05/2022 a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras realizadas en el inmueble situado en calle Alejo Fernández nº 1 por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Visto que en el expediente consta:

- *Expediente de Declaración Responsable de Obra Menor, el 10 de enero de 2.022, se emite la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 10 de mayo de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe propuesta favorable del Gestor Tributario de fecha 10 de mayo de 2022 y código de validación: 55MN4D7J3HDMXWMHDA3SPXRZ3.

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. Francisco Javier Baeza Ruíz, con N.I.F. ***13.07**, la bonificación del 95 %, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el art 5.1.6 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del indicado tributo, con motivo de la instalación en el inmueble ubicado en la calle Alejo Fernández nº 1 de este término municipal, de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.





SEGUNDO. - Notificar a la interesada el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIII.- CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 9 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS". EXPTE 629/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 12 de mayo de 2022, por el que se acuerda proponer como adjudicataria a D^a María Isabel Velasco Galán, con NIF ***45.10** y que se le requiera, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la documentación que se detalla en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el licitador propuesto ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato con fecha 18 de mayo de 2022 y número de registro 2022-E-RE-1965.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a D^a. María Isabel Velasco Galán, con NIF ***45.10**, el contrato de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 9 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS", expte. 629/2022, con una superficie de 40,74 m², por un periodo de tres años, prorrogable por otro más; con el siguiente precio de alquiler:

Año 1: 0,63 €/mes/m² + IVA
Año 2: 0,73 €/mes/m² + IVA
Año 3: 0,84 €/mes/m² + IVA
Año prórroga: 0,945 €/mes/m² + IVA

SEGUNDO.- Formalizar el contrato en documento administrativo antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante, la presente adjudicación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), con el contenido específico de dichos preceptos.

CUARTO.- Notificar a los interesados y dar traslado a la Intervención Municipal, Tesorería y al área de Desarrollo Económica, Industria, (I+D+I) y Comercio.

XIV.- ARRENDAMIENTO NAVE Nº 2 EN CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE. C-2686/2022).

Visto el expediente de contratación para el arrendamiento nave nº 2 en el Centro Municipal de Empresas en el polígono industrial "Llano Mazuelos", tramitado por procedimiento abierto, mediante concurso, y habiéndose observado que aún no ha recaído acuerdo de resolución del anterior contrato de arrendamiento sobre dicho local, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del ROF se propone la retirada del asunto a efecto





de que se incorpore al mismo el acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento una vez se adopte el mismo.

Sometida a votación ordinaria la propuesta la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes **ACUERDA:**

UNICO.- Retirar el asunto del orden del día a los efectos propuestos.

XV.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL FESTIVAL ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3925/2022.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación de los SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL FESTIVAL ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, expte. 3925/2022.

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022-1399, de fecha 17 de mayo de 2022, de aprobación de la incoación del expediente por un presupuesto base de licitación de 62.799 euros (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

No promoviéndose debate y sometido a votación ordinaria el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, conforme al artículo 117 de la LCSP, el expediente de **CONTRATACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL FESTIVAL ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-** EXPTE 3925/2022, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación obrante en el expediente.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1. INFRAESTRUCTURAS GENERALES
- LOTE 2. GRADERÍO CIRCO
- LOTE 3. MÓDULOS SERVICIOS Y WC





SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de un año, prorrogable por un año más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, será:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1 INFRAESTRUCTURAS GENERALES	38.300,00 €	8.043,00 €	46.343,00 €
LOTE 2 GRADERÍO CIRCO	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
LOTE 3 MÓDULOS Servicios y WC	7.600,00 €	1.596,00 €	9.196,00 €
TOTAL	51.900 €	10.899 €	62.799 €

siendo el valor estimado del contrato, a tenor del art. 101 de la Ley de Contratos, 103.800 euros.

CUARTO.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), para que las empresas que estén interesadas en la contratación puedan presentar las proposiciones, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

XVI.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y VÍDEO PARA EL FESTIVAL DE ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3930/2022

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación del SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y VÍDEO PARA EL FESTIVAL DE ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, Expte. 3930/2022.

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022-1400, de fecha 17 de mayo de 2022, de aprobación de la incoación del expediente por un presupuesto base de licitación de 61.710 euros (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 18 de mayo de 2022.





Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

No promoviéndose debate y sometido a votación ordinaria el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, conforme al artículo 117 de la LCSP, el expediente de **CONTRATACIÓN SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y VIDEO PARA EL FESTIVAL DE ETNOSUR 2022 EN ALCALÁ LA REAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.- EXPTE 3930/2022**, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación obrante en el expediente.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1. Sonido, iluminación, pantalla de vídeo y realización en directo del escenario Etnosur, situado en el recinto ferial, los días 15 y 16 de julio de 2022.

LOTE 2. Sonido e iluminación del escenario circo, escenario plaza del Ayuntamiento, escenario etnochil (Paseo de los Álamos) y otros espacios, los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2022

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de un año, prorrogable por un año más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, será:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1 ESCENARIO ETNOSUR	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €
LOTE 2 OTROS ESCENARIOS	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €

siendo el valor estimado del contrato, a tenor del art. 101 de la Ley de Contratos, 102.000 euros.

CUARTO.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), para que las empresas que estén interesadas en la contratación puedan presentar las proposiciones, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.





Hoja: 164
Sesión: 8/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.



Cód. Validación: 9L6AY67F5T2XR9XGYDXM5FJH9 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16